



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 22 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2020-00004
PROCESO: Reivindicatorio
DEMANDANTE: Josefina Rojas Caceres
DEMANDADO: Crisanto Molano y Otros

Para los fines pertinentes legales, téngase en cuenta que los demandados Ester Rubet Vega Sánchez, María Beatriz Mesa Guerrero, Henry Alfonso Rodríguez Vargas, Jaime Marino Villamizar Carrillo, Gloria Inés Moreno Roa, María Imelda Acebedo Amado, Jorge Eliecer Acuña Gaona, Jorge Enrique Linares Peñuela, María del Carmen Linares Peñuela, Fabio Rincón Moreno, Crisanto Molano, Aladino Rodríguez Martínez, Ivo José Guerrero, Temilda Quiroz Quintero, Miriam Suarez Castañeda, se notificaron personalmente del auto admisorio de la demanda, (fls. del 202 al 214).

Téngase en cuenta para los fines pertinentes que los demandados María Beatriz Mesa Guerrero, Jaime Marino Villamizar Carrillo y Jorge Eliecer Acuña Gaona, guardaron silencio del traslado de la demanda.

Se reconoce personería Jurídica para actuar a la abogada Luqui Yasmile González Regalado, como apoderada de las demandados Miriam Suárez Castañeda y Ester Rubet Vega Sánchez, en los términos y para los fines conferidos en el poder, visto a folio 213 y 216, respectivamente. Quienes presentaron contestación de la demanda dentro del término legal y allegaron demanda de reconvenición.

Reconózcase personería Jurídica al doctor Cesar Iván Fuentes González, como apoderado judicial de la señora Gloria Inés Moreno Daza, en los términos y para los fines conferidos en el poder obrante a folio 227, quien contestó la demanda dentro del término legal.

Se reconoce Personería Jurídica para actuar al abogado Edgar Soacha Forero, como apoderado de los señores Jorge Enrique Linares Peñuela, María del Carmen Linares Peñuela, Aladino Rodríguez Martínez, Temilda Quiroz Quintero e Ivo José Guerrero, en los términos y para los efectos del poder conferido, quienes presentaron contestación de la demanda dentro del término legal y allegaron demanda de reconvenición.

Una vez se encuentre trabajada la Litis, se continuará con el trámite respectivo.

Por tanto, se insta a la parte actora para que proceda a notificar a los demandados José Vicente Casanova, Carlos Alfonso Espinel Camargo, Álvaro Rubiano Ramos y Juan Mayorga Pedraza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 068 De Hoy 23 JUN. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO